

BUIN, 26 MAY 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1832 / VISTOS: Lo dispuesto en el Titulo III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los Artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra l) y j) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 12. Principio de Abstención Ley 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 1803 de fecha 19 de mayo de 2025, se otorga feriado legal al Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, por los días 19 y 20 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Alcalde Subrogante** a don Juan Astudillo Araya, Administrador Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por el Decreto Alcaldício N° 2878 de fecha 08 de agosto de 2024, el cual Procede con la Demolición Total del cobertizo que está ubicado en Bien Nacional de Uso Público emplazado en Villaseca N° 825, Comuna de Buin el cual no cuenta con permiso de la Dirección de Obras Municipales.

3.- El Memorándum N° 221 de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección Jurídica solicita al Director de Obras Municipales información respecto a las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo instruido mediante el oficio E507194 de 2024.

- ❖ La Providencia N° 2.146 de fecha 10 de febrero de 2025, la Contraloría General de la República informa sobre cumplimiento del Oficio N° E507194 Adopción de Medidas con las situaciones denunciadas.
- ❖ Oficio N° E20976/2025 de la Contraloría General de la República con fecha 07 de febrero de 2025, sobre cumplimiento del oficio N° E507194/2024, respecto a adopción de medidas en relación con las situaciones denunciadas en la Municipalidad de Buin.
- ❖ Oficio N° E507194 de la Contraloría General de la Republica con fecha 02 de junio de 2024, sobre las medidas adoptadas por la Municipalidad de Buin con las situaciones denunciadas.
- ❖ Oficio N° 25 de fecha 14 de enero de 2025, El Sr. Alcalde Informa a la Contraloría General de la Republica en relación a las medidas adoptadas respecto de construcciones sin permiso municipal.

4.- El Memorándum N° 256 de fecha 12 de abril de 2025, la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición de las edificaciones ubicadas en Villaseca N° 878, Comuna de Buin.

5.- Por instrucción del Sr. Alcalde (deber de abstención) se remiten los antecedentes al Administrador Municipal para resolver.

6.- La instrucción del Administrador Municipal, para decretar fundadamente demolición según informe de la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- Procédase con la Demolición Total de las edificaciones que no cuenten con permiso de edificación dentro el predio emplazado en Villaseca N° 878 ex 791, lote 6, Rol-SII 171-18, Comuna de Buin. Esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual dispone:

- ❖ “El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos:

- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva".

2.- Adóptese, por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas sus medidas precautorias que garanticen la seguridad de los predios vecinos, sus edificaciones, y hacia vía pública, según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción incluyéndose el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o por el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.

4.- Ejecútese, en un plazo de 270 días corridos contados desde la fecha de notificación y/o publicación del presente Decreto, la demolición que sea necesaria con el fin de mantener el predio en un estado óptimo de higiene y mantención.

5.- Dispóngase que, cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este Municipio proceda sin más trámite, a la demolición de las edificaciones que no cuentan con permiso de edificación, cuyo costo será de cargo municipal, pudiendo accionarse judicialmente contra el propietario, gestionando el auxilio de la fuerza pública previo desalojo.

6.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento, para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la unidad de Carabineros de Chile Correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA(s). GMG. VZS, agg.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

